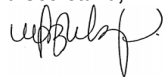


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de junio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que 01 de junio de 2023, feneció el plazo conferido en auto anterior, dentro del cual, la apoderada demandante, el 26 de mayo arrió constancia de radicación de petición de documentos ante IGAC y el 29 de mayo de 2023 uno de los demandantes arrió escrito, obrando en nombre propio.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Deslinde y Amojonamiento No. 2021 00039

Demandante: GEIMMY ASTRID GONZALEZ Y OTRO

Demandado: MARTHA PARRA DE MENDOZA

Fecha Auto: 19 de julio de 2023.

Vista la constancia secretarial que precede, SE INCORPORAN a la encuadernación los memoriales en comento, los cuales, si bien es cierto, fueron aportados dentro del tiempo establecido en auto anterior, no es menos cierto que, no se efectuó pronunciamiento alguno frente a la reanudación de este trámite. Razón por la cual, siendo la solicitud de suspensión una petición incoada por la pasiva y aceptada por la parte demandante en la audiencia pública aquí celebrada, la continuidad de este asunto y/o su reanudación es una decisión que compete especialmente a la parte que dio inicio a esta demanda, es decir al polo demandante, por conducto de su apoderada judicial, exclusivamente por la naturaleza del asunto. Así las cosas, el proceso se mantendrá suspendido y en secretaría a la espera del impulso que los interesados en el mismo de impartan. Dicho sea de paso, que continúan suspendidos los términos para fallar de que trata el artículo 121 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #27 de 21 de julio de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cd757af5c69de25561ed4d78604182bbaf0e69e0800c276f85c1cf49d9bd8f**
Documento generado en 19/07/2023 04:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>